

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Teniendo en cuenta que para la elección de un Diputado provincial por los distritos de Navalcarnero y San Martín de Valdeiglesias se han señalado los días 23 y siguientes del mes actual, he acordado variar el orden de la entrega en caja de los mozos de este reemplazo que han correspondido á dichos partidos judiciales en la forma siguiente:

Día 22.

Distrito del Hospicio.

Día 23.

Distrito de la Universidad.

Día 24.

Distrito de Palacio.

Día 25.

Alcorcón.
Batres.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Casarrubuelos.
Ciempozuelos.
Cubas.
Fuenlabrada.
Getafe.
Grifiñón.
Humanes.
Leganés.
Moraleja de Enmedio.
Móstoles.
Parla.
Pinto.
San Martín de la Vega.
Serranillos.
Titulcia.
Torrejón de la Calzada.
Torrejón de Velasco.
Valdemoro.
Villaverde.

Día 26.

Aidea del Fresno.
Aravaca.
Arroyomolinos.
Boadilla del Monte.
Brunete.
Colmenar del Arroyo.
Chapinería.
El Alamo.

Fresnedillas.
Majadahonda.
Navalagamella.
Navalcarnero.
Pozuelo de Alarcón.
Quijorna.
Sevilla la Nueva.
Valdemorillo.
Villamanta.
Villamantilla.
Villaviciosa de Odón.
Villanueva de la Cañada.

Día 27.

Cadalso.
Cenicientos.
El Prado.
Navas del Rey.
Robledo de Chavela.
Rozas de Puerto Real.
San Martín de Valdeiglesias.
Santa María de la Alameda.
Valdemaqueda.
Zarzalejo.

Día 28.

Aranjuez.
Brea.
Carabaña.
Colmenar de Oreja.
Estremera.
Fuentidueña de Tajo.
Perales de Tajuña.
Tielmes.
Valdaracete.

Día 29.

Arganda.
Chinchón.
Morata.
Villacanejos.
Villarejo de Salvanés.
Belmonte de Tajo.
Villamanrique.
Valdelaguna.

Madrid 13 de Febrero de 1884.—El Gobernador, C. El Conde de Toreno.

Secretaría.—Negociado 4.º.

En la Gaceta de Madrid núm. 31, del 31 de Enero último, se ha publicado por la Dirección General de Beneficencia y Sanidad el siguiente anuncio:

«Con arreglo á lo prevenido en el artículo 29 reformado del reglamento vigente de baños y aguas minero-medicinales, esta Superioridad ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continuación se expresan, las cuales se cubrirán entre los Médicos Directores propietarios bajo las siguientes reglas:

1.ª El día 29 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, los Directores en propiedad que quieran variar de destino se presentarán en esta Dirección General, personalmente ó por representación con poder en forma legal.

2.ª Las referidas plazas, como asi-

mismo las que vaguen hasta el día del concurso, y las que de este acto vayan resultando vacantes por los cambios de los individuos que las desempeñan, las elegirán los Médicos Directores propietarios por rigurosa antigüedad en la forma que previene el citado artículo del reglamento del ramo.

3.ª Terminado este concurso, será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino, debiéndose proveer las vacantes que ocurran desde la terminación de este acto, con arreglo á las disposiciones del expresado reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 28 de Enero de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.»

RELACION de las plazas vacantes de baños á que se contrae la anterior orden.

BAÑOS Y PROVINCIAS.

Barambio, Nanceles de la Oca, Santa Filomena de Gomillar y Zuazo, Alava.
Nuestra Señora de Orito, Alicante.
Alfaro, Guardavieja y Lucainena, Almería.
San Bartolomé de la Cuadra, Segalís y Tona, Barcelona.
Arlanzón, Corconte, Cucho, Porvenir de Miranda y Salinas de Rosío, Burgos.
San Gregorio de Brozas, Cáceres.
Paterna, Cadiz.
Montanejos y Nuestra Señora de Abella, Castellón.
Hervideros del Emperador y Navalpino, Ciudad Real.
Arenosillo y Horcajo, Córdoba.
Alcantud, Yémeda, Solán de Cabras y Valdeganga, Cuenca.
Nuestra Señora de las Mercedes, Puig de las Animas y Caldas de Malabella, Gerona.
Alicún y Sierra Elvira, Granada.
Escoriaza, San Juan de Azcoitia y Urberuaga de Alzola, Guipúzcoa.
Estadilla y Panticosa, Huesca.
La Salvadora y Fuente-álamo, Jaén.
Alcarraz, Caldas de Bohí, San Vicente y Traveseres, Lérida.
Riva los Baños, Logroño.
Maravilla (Loeches) y Torres, Madrid.
Fuenteamargosa y Vilo ó Rozas, Málaga.
Fuensanta de Lorca, Murcia.
Alsasua, Belascoain y Burlada, Navarra.
Prelo, Oviedo.
Calzadilla del Campo, Salamanca.
Bellús, Chulilla Nuestra Señora del Carmen y Siete-aguas, Valencia.
Echano, Guesala y La Muera, Vizcaya.
Bonzas, Zamora.
Fonte, Monasterio de Piedra y Quinto, Zaragoza.
Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de

las personas á quienes pueda interesar. Madrid 11 de Febrero de 1884.—El Gobernador, C. El Conde de Toreno.

Diputación provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

Dentro de los cinco primeros días del presente mes han debido los Ayuntamientos de esta Provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del tercer trimestre del presente año económico por repartimiento provincial, y á fin de que lo tengan presente los Sres. Alcaldes, me dirijo á los mismos para que se sirvan disponer el pago de dicho trimestre.

Madrid 6 de Febrero de 1884.—El Gobernador, C. El Conde de Toreno.

Administración de Contribuciones y Rentas de la Provincia de Madrid.

D. Eloy López de Lerma, Alcalde constitucional de Valdemoro.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al segundo semestre del año económico de 1881 á 1882, por el concepto de impuesto de sal y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 23 del mes de Febrero del año 1884, á la hora de las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 31 de orden. D. Ambrosio Benito.—Una tierra en la Carretera del Portillo: linda por N., M. y P. cerros; S. Casimiro García González, de cuatro fanegas, nueve celemines y 17 estadales; capitalizada en 623 pesetas 33 céntimos.

Núm. 21. D. Antonio Aguado.—Una tierra en Cabeza del Gato, de cuatro fanegas: linda S. Eulogio Navarro; P. camino de Seseña; M. Juan Navarro, y N. Esteban Martín; capitalizada en 668 pesetas 33 céntimos.

Núm. 213. D. Pedro López (herederos).—Tierra camino de los Pocillos y la Carretera: linda N. Francisco Meler; M. Francisco Bayona; S. camino de los Verdiales, y P. Francisco Ortiz de Lanzagorta, de dos fanegas, cinco celemines y 16 estadales; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 308. D. Santiago Oro.—Una tierra en el Espartal: linda N., S. y P. cerros; M. el camino de la Cañada, de dos fanegas, dos celemines, cuatro estadales; capitalizada en 253 pesetas 33 céntimos.

Núm. 366. D. Gaspar Sánchez.—Casa calle de las Negritas, núm. 8: linda por derecha Andrés González, izquierda Nicasio Figueras, y espalda camino de Entre-eras; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 377. Doña Alfonsa Sánchez (herederos).—Casa calle de Torrejón, número 7: linda derecha la de Francisco García; izquierda y espalda cerros; capitalizada en 800 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Valdemoro á 30 de Enero de 1884.—El Alcalde constitucional, Eloy López de Lerena.—Por su mandado, el Comisionado, Máximo Garrote.

D. José Pastor, Alcalde constitucional de Belmonte de Tajo.

Hago saber: que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1882 á 1883, por el concepto de territorial é impuesto de sal, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primer subasta tendrá lugar el día 20 del mes de Febrero del año 1884, á la hora de las diez en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLE-

TÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 56 de orden. D. Santiago Carvajal.—Una casa en esta Villa calle de la Solana: linda por todos lados con escampíos; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 189. D. Pedro Pérez.—Una viña en la Cañada Morena con 400 cepas: linda S. el Carril; M. el mismo interesado; P. Juan Francisco Morate, y N. Pedro Sánchez; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 294. Doña Concepción Campo (herederos).—Una viña en este término y sitio de la Cruz con 1.000 cepas: linda S. Antonio Sánchez; M. Nicasio Pérez; P. Ambrosio Martínez, y N. Bernarda Sanz; capitalizada en 1.000 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Belmonte de Tajo á 31 de Enero de 1884.—El Alcalde constitucional, José Pastor.—Por su mandado, el Comisionado, Benigno Martínez.

D. Gabino Lasarte, Alcalde constitucional de Titulcia.

Hago saber: que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al segundo semestre del año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial y sal, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 25 del mes de Febrero del año 1884, á la hora de las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las

fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 10 y 27 de orden. D. Casto Figueroa.—Una tierra de cuatro celemines de secano, en el Campanario, linda á S. y M. herederos de Francisco Algovia, capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 43. D. Gregorio París.—Una tierra de tres fanegas seis celemines, en el Campanario, linda á S. Francisco Aguilera, M. crial P. Hipolito García y N. Anastasio Chamorro; capitalizada en 966 pesetas 66 céntimos.

Núm. 54. Herederos de Gregorio Molinero.—18 fanegas de arinales, que lindan con el río Jarama; capitalizada en 500 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Titulcia 1.º de Febrero de 1884.—El Alcalde constitucional, Gabino Lasarte.—Por su mandado, el Comisionado, Máximo Garrote.

D. Gabino Lasarte, Alcalde constitucional de Titulcia.

Hago saber: que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al primer semestre del año económico de 1882 á 1883, por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 25 del mes de Febrero del año de 1884, á la hora de las once de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación, en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 10 de orden. Casto Figueroa.—Una tierra de seis celemines de secano, sita en el campanario: linda por S. y M. herederos de Francisco Algovia; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo

que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores, que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Titulcia á 1.º de Febrero de 1884.—El Alcalde constitucional, Gabino Lasarte.—Por su mandado, el Comisionado, Máximo Garrote.

D. Sebastián Núñez, Teniente Alcalde constitucional de Alcalá de Henares.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al segundo semestre del año económico de 1881 á 1882, por el concepto de impuesto de sal, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 18 del mes de Febrero del año 1884, á la hora de las diez á doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 253 de orden. Manuel Jesús y María.—Una casa en la calle del Madero, núm. 43; que linda D. un solar de Félix Benito; I. Mateo Menglano, y E. calle de la Pescadería; capitalizada en 950 pesetas.

Núm. 292. Antonio Melero.—Una casa en la calle de Libreros, núm. 14; que linda D. Silverio García; I. Antonio Saraldi, y E. Juan Laina; capitalizada en 4.700 pesetas.

Núm. 410. José Rodrigo.—Una casa en la calle del Postigo, núm. 6; que linda D. y E. Félix Huerta; I. calle del Ciprés; capitalizada en 1.925 pesetas.

Núm. 509. Liborio Vera.—Una casa en la calle de la Imagen, núm. 10; que linda por la D. con Juan Moratilla; I. herederos de Ampudia, y E. Hospital de Antezano; capitalizada en 7.500 pesetas.

Núm. 590. Juan del Hoyo.—Una tierra de siete fanegas, en la mata de la Hinojosa: linda N. un acirate; E. Benigno Fernández; S. Río de Henares, y O. Condes de Fuentes; capitalizada en 1.166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 661. Matilde Serantes.—Una casa en la calle de las Flores, núm. 2; que linda D. dicha calle por hacer recordo la calle; I. Huerta de la casa, y E.

casa de Mariano Cao; capitalizada en 6.250 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Alcalde de Henares á 31 de Enero de 1884.—El Alcalde, Sebastián Núñez.—Por su mandado, el Comisionado, José Rodríguez.

Ayuntamientos.

Madrid.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta, varios efectos inútiles de madera bajo el tipo de 3.793 pesetas 52 céntimos.

Los licitadores consignarán como fianza previa en la Tesorería de Villa ó en la Caja General de Depósitos la cantidad de 189 pesetas 67 céntimos, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas, los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta se verificará el día 21 del actual, á las tres de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en el Negociado de Sindicatura de esta Secretaría, todos los días que medien hasta el del remate, de una á cuatro de la tarde, y los efectos, objeto de esta subasta, en el almacén general de Villa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid 8 de Febrero de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

Modelo de proposición verbal.

D.... enterado de las condiciones de esta subasta se compromete á realizar este servicio por el tipo de.....

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta varios efectos inútiles de hierro y metal, bajo el tipo de 4.090 pesetas, 79 céntimos.

Los licitadores consignarán como fianza previa en la Tesorería Municipal ó en la Caja General de Depósitos, la cantidad de 204 pesetas, 53 céntimos, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta se verificará el día 21 del actual, á la una y media de la tarde, en la tercera Casa-Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en el Negociado de Sindicatura de esta Secretaría, todos los días no feriados que medien hasta el del remate; y los efectos, objeto de esta subasta, en el almacén general de Villa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 8 de Febrero de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

Modelo de proposición verbal.

D.... Enterado de las condiciones de esta subasta se compromete á realizar este servicio por el tipo de.....

Galapagar.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de este distrito, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, por la asistencia de 38 familias pobres, quedando en libertad el Profesor de contra-

tar la asistencia de los vecinos pudientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en término de 30 días, contados desde esta fecha.

Galapagar 7 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Felipe Greciano.

Griñón.

El proyecto de presupuesto de este distrito municipal que ha de regir en todo el año económico de 1884 á 85, formado por la Comisión de Hacienda é informado por el Síndico de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de 15 días, á contar desde que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que en dicho término puedan hacerse las reclamaciones pertinentes.

Griñón 8 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Bernabé García.

Perales de Tajuña.

Para que pueda tener efecto la rectificación del amillaramiento de esta Villa para el próximo año económico de 1884 á 85 por medio del oportuno apéndice, se hace saber á los vecinos de la misma y terratenientes forasteros en los diferentes conceptos por que contribuyen, que los que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza, han de presentar en la Secretaría de Ayuntamiento en todo el mes de Febrero relaciones duplicadas y documentadas en que consten las altas y bajas que hayan sufrido en el año último.

Lo que hago saber á los efectos legales.

Perales de Tajuña 1.º de Febrero de 1884.—El Alcalde, Juan Alarcón.

Quijorna.

Por dimisión espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta Villa y su anejo Perales de Milla, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de algunas familias pobres; calculándose que las iguales de los demás vecinos ascenderán á 1.250 pesetas, pudiendo hacer convenios separadamente con los del citado anejo.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes y hoja de servicios debidamente documentadas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, dentro del término de 30 días, á contar desde que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Quijorna 1.º de Febrero de 1884.—El Alcalde, Luis Gallego Manzano.—Por su mandado, Pedro Sánchez, Secretario.

Valdemorillo.

Llegada ya la época de formar el apéndice al amillaramiento de riqueza pública de este distrito Municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1884 á 85, se hace preciso que todos los vecinos contribuyentes y los hacendados forasteros que hayan sufrido alteraciones en su riqueza contributiva presenten relaciones juradas por duplicado de altas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de un mes, pasado el cual no serán oídas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valdemorillo 7 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

D. José Camacho y Raygada, Oficial de Sala de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifica: Que ante los Sres. Magistrados de la Sala primera de esta Audiencia y Relatoria, Secretaría de D. Trifino Gamazo, se hallan pendientes en grado de apelación unos autos seguidos por D. Federico Sánchez Comendador, con

D. Antonio Marcilla de Teruel, sobre pobreza del primero; en cuyos autos por la referida Sala se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, su tenor literal, es el siguiente:

Sentencia.—Número 15.—En la Villa y Corte de Madrid, á 20 de Enero de 1884: En los autos civiles incidentales, que procedentes del Juzgado del distrito de Buenavista de esta Capital, ante nos penden á virtud de apelación, seguidos entre parte de la una como demandante y apelante D. Federico Sánchez Comendador, vecino y del Comercio de Madrid, en concepto de Presidente de la Sociedad «Ateneo Mercantil», representado por el Procurador D. Ruperto de Diego, y defendido por el letrado D. Francisco Pleguezuelo; de otra, el Ministerio Fiscal, en representación de los intereses de la Hacienda pública, y de la otra, los Extradados del Tribunal por la no comparecencia de D. Antonio Marcilla de Teruel duque de Moctezuma, demandado y apelado sobre que se declare pobre al primero, para litigar con este último. Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la mencionada sentencia apelada por la que se declaró no haber lugar á conceder á Don Federico Sánchez Comendador el beneficio de pobreza para litigar, en el concepto que lo pretende con el Sr. Duque de Moctezuma, condenándole al pago de todas las costas de este incidente, á excepción de las que expresa el auto fecha 16 de Enero del año último, y á reintegrar el papel sellado y las costas á su instancia hechas en los autos de que procede este incidente. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, y en el *Diario de Avisos de Madrid*, en la forma que previene el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, además de notificarse en Extradados y de hacerse notoria por medio de edictos, por la rebeldía del Duque de Moctezuma. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Garijo Lara.—Juan Manuel Romero.—Eustaquio Ruiz Hita.—Daniel Rodríguez.—Enrique Lassus.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. D. Eustaquio Ruiz Hita, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de este Superior Tribunal en el referido día 29 de Enero.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 7 de Enero de 1884.—José Camacho y Raygada.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL.

Colmenar Viejo.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España, y en su nombre el Presidente en comisión de la Audiencia de lo Criminal de Colmenar Viejo, D. Angel Ramón Herreros.

Por el presente se cita y llama á Enrique Guijarro López, Guardia Civil que fué del puesto de Lozoyuela, Provincia de Madrid, y que ha obtenido su licencia absoluta en fin de Marzo del año último; para que comparezca ante este Tribunal el día 29 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, á declarar como testigo en juicio oral, señalado en causa que se sigue contra Crispulo Martín Maellas y Francisco García Sanz por doble asesinato; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 30 de Enero de 1884.—V.º B.º.—El Presidente, Angel Ramón Herreros.—El Secretario, L. Antonio García Paredes.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su Partido.—En virtud de providencia del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Vicario Eclesiástico de esta Villa y su partido, se cita á Felipe Peri ó Pérez y del Valle, natural

de San Pedro de Villamayor, Diócesis de Oviedo, de estado casado con Vicenta Zarabozo, y padre legítimo de Jacinto Antonio Peri y Zarabozo, conocido por el apellido Pérez, cuyo paradero y existencia se ignora, á fin de que en el improrrogable término de 20 días, contados desde la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, piso principal á conceder ó negar á su referido hijo el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862, para la celebración del matrimonio que intenta contraer con Josefa Sánchez y Heras, con apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haber comparecido, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 7 de Febrero de 1884.—Ildefonso Alonso de Prado.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

Ignorándose el domicilio del Teniente retirado en esta Corte D. Claudio Segura y Fabián, necesitándole en esta Fiscalía, Salesas 13, tercero, para que preste una declaración, se le cita por medio de este aviso á fin de que lo verifique en el término de 10 días.

Madrid 2 de Febrero de 1884.—El Comandante Fiscal, Francisco Bustelo

San Fernando.

D. Jacinto Ortíz Mira, Capitán ayudante Fiscal del Batallón Depósito número uno del primer Regimiento de reserva de infantería de Marina.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Federico González Agenjo y Joaquín Montojo Gómez, soldados de este batallón y regimiento, en situación de licencia semestral, pertenecientes al reemplazo de 1880, para que en el término de 30 días, contados desde la primera publicación, se presenten en este departamento ó á la Autoridad competente á dar sus descargos en causa que se les sigue por el delito de no haberse presentado al ser llamados á filas, y al no verificarlo en dicho plazo serán juzgados como desertores.

San Fernando 29 de Febrero de 1884.—V.º B.º.—El Fiscal, Ortíz.—Por su mandado, Eustaquio Villa.

Santoña.

D. Juan Maestre y Luetgles, Teniente de navío graduado de la armada, Ayudante militar de Marina de este distrito y Capitán de su puerto.

Hago saber: que en la mañana del 10 de Enero del presente año recogí á 11 millas del monte de Santoña, un buque abandonado sin timón y con la quilla arriba, el cual se encuentra en la misma situación, varado en la playa de Berria de este distrito, con todas las seguridades debidas.

Del examen detenido por este Juzgado después de practicada la rotura del casco, para su reconocimiento y extracción de la carga, resulta que este buque es de madera, su quilla de 40 metros de longitud, su casco pintado de negro y forrado de latón, sus pies de calado hasta el número 15, falto total de la obra muerta, su cargamento abarrotado de madera de caoba visto por la parte superior inversa, no se han encontrado ni dentro ni fuera del buque documentos ni letrosos que acrediten su nacionalidad, nombre de este y dueños del cargamento.

Por los trozos de palos de su arboladura recogidos por la playa, se opina que este buque iría aparejado de bergantín goleta de tres palos.

Mas detalles. Las tozas de caoba van marcadas con las iniciales B. G. y G. A. y todas numeradas.

Por una tabla encontrada en la madrugada, al día siguiente del varo y á distancia de dos millas á la dicha playa, la cual fué presentada al Agente consular en esta Villa y después á esta Fiscalía, se ve en ella un letrado que dice «Brage» en letras embutidas y pintadas de amarillo, la cual se ha aplicado como de derecho pertenecen al nombre del dicho buque y ser de nacionalidad noruego, se-

gún cartas oficiales de dicho Agente que obran en el expediente.

Por otra tabla presentada á este Juzgado, á los seis días del salvamento, aparece pertenecer al espejo de popa del dicho buque, por haber sido extraída de la dicha playa, según declaración, y la cual representa adornos tallados y dos figuras enceradas en el centro, una completa y la otra solamente con parte de una pierna y toda pintada de amarillo.

Y para que llegue todo al debido conocimiento de los interesados, se publica este hallazgo en los BOLETINES OFICIALES por el término de un mes en la Provincia, 40 días en las Islas Baleares y tres meses en Ultramar, con arreglo á lo prescrito en el art. 202 de la instrucción de 4 de Junio de 1873, con el fin de que todos los que se consideren con derechos al dicho buque y cargamento, se presenten en esta Fiscalía con los documentos que acrediten sus propiedades, en la inteligencia que transcurridos los plazos prefijados, no se admitirán reclamaciones de ninguna clase.

Santaña 6 de Febrero de 1884.—Juan Maestre.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Castaño Armero, natural de Badajoz, hijo de José y Juana, de 37 años, soltero, albañil, que ha vivido en la calle de la Fe, núm. 9, de esta Corte, y cuyas señas personales se expresan al final, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de practicar ciertas diligencias en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades Civiles y Militares, Guardia Civil y demás agentes procedan inmediatamente á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición con las seguridades oportunas.

Dada en Madrid á 8 de Febrero de 1884.—Antonio Pinazo.—Por su mandado, Juan P. Pérez.

Señas del procesado.

Estatura regular, color bueno, ojos melados, bigote rubio, pelo castaño y viste pantalón de listas blancas y azules, blusa azul y chaleco de patén.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Antonio Espinosa y Modesto Hernández, que han vivido en la calle de la Fe, núm. 9, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de cinco días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia á prestar declaración en causa criminal que se instruye por estafa, apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Febrero de 1884.—V.º B.º.—Pinazo.—El Secretario, Juan P. Pérez.

Centro.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Julián Gómez y García, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, se sacan á pública subasta por término de 20 días y en un solo lote un mueblaje de casa en 12.494 pesetas 50 céntimos; y en otro lote la casa número 15 duplicado del paseo de Recoletos; que mide una superficie de 471 metros, 20 decímetros, tasada en la cantidad de 333.806 pesetas 50 céntimos; el teatro titulado Príncipe Alfonso, señalado con el núm. 17 del mismo Paseo, que mide 2.117 metros, 9 decímetros, y se halla tasado con inclusión de todos sus enseres; como son: decorado, armería, muebles, música y atrezzo en la cantidad

de 1.522.351 pesetas 50 céntimos; y los dos solares, sitos en la calle del Marqués de la Ensenada, á espaldas de los dos relacionados edificios, que miden 3.120 metros, 48 decímetros, y se hallan tasados en 687.587 pesetas 75 céntimos, ascendiendo este lote á la cantidad de 2.543.745 pesetas 75 céntimos; y se señala para ambos remates el día 8 de Marzo próximo y hora de la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la casa núm. 3 de la Plaza de las Salesas; hasta cuyo día estarán de manifiesto los títulos de propiedad en la Escribanía del refrendatario; advirtiéndose habrán de conformarse con ellos sin poder exigir otros, que para tomar parte en los respectivos remates se ha de depositar previamente la décima parte de la tasación de cada lote, siendo devueltos todos los depósitos, excepto el del mejor postor, que quedará á responder del mismo con arreglo á la ley; y que el administrador judicial D. Cosme Viñas pondrá de manifiesto los bienes que se subastan.—Madrid 9 de Febrero de 1884.—V.º B.º.—Gómez.—El Actuario, José María Miller y Arróspide.

53

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pantaleón González del Olmo, natural de Masaniego de Campo, (Provincia de Palencia), vecino de esta Corte, de 48 años de edad, casado, Agente de negocios, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que dentro del término de 20 días comparezca en este Juzgado ó en la Cárcel de Villa á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la superioridad en la causa que se le ha seguido por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así Civiles como Militares, practiquen diligencias en averiguación del paradero del indicado sujeto y procedan á su detención y conducción á la Cárcel de Villa á disposición del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

Dado en Madrid á 6 de Febrero de 1884.—Julián Gómez.—El Actuario, Venancio de Orche.

Hospicio.

En virtud de providencia del Señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada á mi testimonio en el sumario que se instruye por hurto á Pedro Riesgo Conde, se cita y llama por término de diez días, á Pedro Martínez Redruello, que se cree debe ser licenciado del Ejército de Ultramar; y á una mujer que se encontró y entregó al primero una cartera con varios documentos, ignorándose su nombre y actual paradero de ambos; á fin de que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 1.º de Febrero de 1884.—V.º B.º.—El Juez, Francisco Rodríguez García.—El Escribano, Valentín Ballester.

Inclusa.

D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Villa y Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Ramón y Manuel N., cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia y en la Gaceta de Madrid comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de recibirles declaración en la causa criminal que se instruye contra Baldomero Jiménez Ponce por robo á Modesto Zamora,

bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 8 de Febrero de 1884.—Mariano Fonseca.—P. S. M. Felipe González Bernabé.

Palacio.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á la familia ó parientes más próximos del finado, conocido por Félix, que falleció el 24 de Enero último en la Estación del Ferrocarril del Norte, por la cogida de un tren, el que se cree era natural de Hoyo ó Navacerrada, que estaba de carretero al servicio de Pedro de Hoyo, que carga en la Estación de las Pulgas, y cuyo finado vestía chaqueta y pantalón de paño pardo, faja negra, gorra y alpargatas; para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado para ofrecerles las actuaciones que se instruyen por tal motivo, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 8 de Febrero de 1884.—Gregorio Vieito.—El Actuario, Ramón Martínez Aguilar.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, y Escribanía del que refrenda, dictada en los autos de testamentaria de Doña Margarita Blanco y Riaño, hoy pieza separada, sobre venta de varias fincas, se sacan á pública subasta la casa sita en la calle de la Pasión número 13, moderno, 24 antiguo, de la manzana 73, y otra situada en la Cava Baja, núm. 44 moderno, 29 antiguo, de la manzana 150, bajo el tipo la primera de 55.092 pesetas 50 céntimos, y 9.919 para la segunda, en cuyo precio se hallan deducidas las cargas, no admitiéndose postura que no sea por el valor fijado; y para tomar parte en la subasta hay que consignar en la mesa del Juzgado 2.500 pesetas por cada una de las fincas, devolviéndose dicha suma, excepto al mejor postor, en cuyo favor haya quedado, para cuyo acto se ha señalado el día 12 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, en la audiencia del Juzgado; debiendo advertir que el pliego de condiciones y títulos de propiedad quedan de manifiesto en la Escribanía hasta el acto del remate para su examen.

Madrid 6 de Febrero de 1884.—V.º B.º.—Gregorio Vieito.—El Actuario, Domingo Vázquez y Mon.

Colmenar Viejo.

D. Pablo López Fernández, Juez municipal é interino de primera instancia de esta Villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de diez días á Antonio Ramos Burguillos, conocido por Napoleón, natural y vecino de San Lorenzo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él mismo se sigue por desobediencia, apercibido que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades Civiles, Militares é individuos de la policía judicial, que en el caso de ser habido el mencionado procesado procedan á su detención y conducción á la Cárcel de este Partido á mi disposición.

Dado en Colmenar Viejo á 5 de Febrero de 1884.—Pablo López.—El Actuario, Luis Gutiérrez.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Doral López, de 23 años, soltero,

jornalero, que habitó en la calle de Caravaca, 13, taberna, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca en dicho Juzgado á fin de que haga efectiva la multa y costas que le fueron impuestas en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Febrero de 1884.—El Secretario, Mariano Ordás.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita llama y emplaza á Dolores Ruiz Fernández, natural de Zaragoza, de 17 años de edad, soltera, que habitó en la calle de Embajadores, 36 segundo, y cuyo paradero se ignora, para que en término de tercero día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si así no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Febrero de 1884.—El Secretario, Mariano Ordás.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita llama y emplaza á Carlos Pérez Menéndez, de 54 años de edad, soltero, jornalero, que habitó en la Carretera de Extremadura núm. 20, patio, y cuyo paradero se ignora para que en término de tercero día comparezca en dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en juicio de faltas por lesiones, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Febrero de 1884.—El Secretario, Mariano Ordás.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ricardo Gutiérrez Mazorra, de 27 años, que habita en la calle del Conde Duque, número 5, piso cuarto, y cuyo paradero se ignora, para que en término de tercer día comparezca en dicho Juzgado, á fin de que extinga la pena de cinco días de arresto, que le ha sido impuesta en juicio de faltas contra él mismo, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1884.—El Secretario, Mariano Ordás.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ramón Ríos Peña, de 37 años de edad, soltero, panadero, que habitó en la calle de San Vicente, núm. 2, buhardilla, y cuyo paradero se ignora, para que en término de tercer día comparezca en dicho Juzgado á la celebración del juicio de faltas que pende con él y otro por escándalo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Febrero de 1884.—El Secretario, Mariano Ordás.

Dirección de la Caja General de Depósitos.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 32 del reglamento de esta Dirección General quedan desde la presente fecha nulos y sin ningún valor ni efecto, dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja Central, uno de efectos públicos, con el número 149.456 de entrada, y 35.510 de registro, y otro de metálico número 123.874 de entrada, y 27.430 de registro; toda vez que el importe de aquellos está destinado á reintegrar al Tesoro de la cantidad por que resultó alcanzado en el desempeño de su destino D. Salvador Núñez, Pagador que fué de Obras públicas de la Provincia de Valencia.

Madrid 6 de Febrero de 1884.—El Director General, Antonio Guerola.—P. O.—Geta y Moreno.